

REF.: Modifica Resolución Exenta N°256, de 17 de julio de 2020, que Constituye Comité del Estudio de Costos establecido en el artículo 183 bis de la Ley General de Servicios Eléctricos, modificada mediante Resolución Exenta N° 336, Resolución Exenta N° 366 y Resolución N° 448, todas de 2020.

SANTIAGO, 08 de marzo de 2020

RESOLUCIÓN EXENTA N° 63

VISTOS:

- a)** Lo dispuesto en el artículo 9° letra h) del D.L. N°2.224 de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente, "el Ministerio" y "la Comisión" respectivamente, modificado por la Ley N°20.402, que crea el Ministerio de Energía;
- b)** Lo dispuesto en el D.F.L. N°4, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°1, del Ministerio de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, y sus modificaciones, en adelante "Ley General de Servicios Eléctricos";
- c)** Lo establecido en la Ley N°21.194, que Rebaja la Rentabilidad de las Empresas de Distribución Eléctrica y Perfecciona el Proceso Tarifario de Distribución Eléctrica, en adelante e indistintamente "Ley N°21.194";
- d)** La Resolución Exenta N°40, de 3 de febrero de 2020, de la Comisión Nacional de Energía, que fija Áreas Típicas para el cálculo de las componentes del valor agregado de distribución cuatrienio noviembre 2020-2024, y deja sin efecto Resolución Exenta N°805, de 23 de diciembre de 2019;
- e)** La Resolución N°2, de 18 de marzo de 2020, de la Comisión Nacional de Energía, que deja sin efecto Resolución N°1, de 21 de enero de 2020, de la Comisión Nacional de Energía, y que llama a licitación pública y aprueba bases administrativas y anexos, para la contratación del estudio denominado "Estudio para el cálculo de las componentes del Valor Agregado de Distribución, cuatrienio Noviembre 2020 - Noviembre 2024" y "Estudio de Costos de Servicios Asociados al suministro de electricidad de distribución";
- f)** La Resolución Exenta N°103, de 31 de marzo de 2020, de la Comisión Nacional de Energía, que Aprueba y comunica Bases Técnicas Corregidas para el "Cálculo de las Componentes del Valor Agregado de Distribución, cuatrienio noviembre de 2020-2024" y

"Estudio de Costos de los Servicios Asociados al Suministro de Electricidad de Distribución";

- g)** La Resolución Exenta N°178, de 29 de mayo de 2020, de la Comisión Nacional de Energía, que establece procedimiento para la constitución y funcionamiento del Comité del estudio de Costos establecido en el inciso 13° del artículo 183° bis de la Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante "Resolución Exenta N°178";
- h)** La Resolución Exenta N°195, de 11 de junio de 2020, de la Comisión Nacional de Energía, que aprueba Bases Técnicas Definitivas para el "Cálculo de las Componentes del Valor Agregado de Distribución Cuatrienio 2020-2024" y Estudio de Costos de los Servicios Asociados al Suministro de Electricidad de Distribución";
- i)** La Resolución Exenta N°197, de 11 de junio de 2020, que formaliza las bases técnicas y administrativas definitivas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 183 bis, inciso 12°, de la Ley General de Servicios Eléctricos;
- j)** Lo dispuesto en la Resolución Exenta Ministerial N° 4, de 24 de junio de 2020, que designa representantes del Ministerio de Energía para participar en el Comité a que se refiere el artículo 183 bis de la Ley General de Servicios Eléctricos;
- k)** Lo dispuesto en la Resolución Exenta N°256, de 17 de julio de 2020, que Constituye Comité del Estudio de Costos establecido en el artículo 183 bis de la Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante "Resolución Exenta N°256";
- l)** Lo dispuesto en la Resolución Exenta Ministerial N° 14/2020, de 28 de agosto de 2020, del Ministerio de Energía, que modifica Resolución Exenta Ministerial N° 4/2020, de 24 de junio de 2020, del Ministerio de Energía, que designa representantes del Ministerio de Energía para participar en el Comité a que se refiere el artículo 183 bis de la Ley General de Servicios Eléctricos;
- m)** Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 336, de 01 de septiembre de 2020, que Modifica Resolución Exenta N°256, de 17 de julio de 2020, que Constituye Comité del Estudio de Costos establecido en el artículo 183 bis de la Ley General de Servicios Eléctricos;
- n)** Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 366, de 24 de septiembre de 2020, que modifica Resolución Exenta N° 256, de 17 de julio de 2020, que Constituye Comité del Estudio de Costos establecido en el artículo 183 bis de la Ley General de Servicios Eléctricos, modificada mediante Resolución Exenta N° 336, de 2020;
- o)** Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 447, de 26 de noviembre de 2020, Modifica designación de representante de la Comisión Nacional de Energía en el Comité del Estudio de Costos establecido en el inciso 13° del artículo 183 bis de la Ley General de Servicios Eléctricos;
- p)** Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 448, de 30 de noviembre de 2020, que modifica Resolución Exenta N° 256, de 17 de julio de 2020, que Constituye Comité del Estudio de Costos establecido en el artículo 183 bis de la Ley General de Servicios Eléctricos,

modificada mediante Resolución Exenta N° 336 y Resolución Exenta N° 366, ambas de 2020;

- q) Lo dispuesto en la Resolución Exenta Ministerial N° 12, de 5 de marzo de 2021, del Ministerio de Energía, que modifica Resolución Exenta Ministerial N° 4/2020, de 24 de junio de 2020, del Ministerio de Energía, que designa representante del Ministerio de Energía para participar en el Comité a que se refiere el artículo 183 bis de la Ley General de Servicios Eléctricos;
- r) Lo dispuesto en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1) Que el 21 de diciembre de 2019, se publicó en el Diario Oficial la Ley N°21.194 que rebaja la rentabilidad de las empresas de distribución y perfecciona el proceso tarifario de distribución eléctrica, introduciendo importantes modificaciones a la Ley General de Servicios Eléctricos;
- 2) Que la Ley N°21.194 incorporó el artículo 183° bis a la Ley General de Servicios Eléctricos estableciendo, en la parte que nos interesa, que el estudio de costos será ejecutado y supervisado por un comité integrado por representantes de las empresas concesionarias de distribución de acuerdo con los procedimientos y criterios que determine la Comisión, los que deberán asegurar una representación equitativa; dos representantes del Ministerio y dos representantes de la Comisión, uno de los cuales presidirá el referido comité.
- 3) Que, dando cumplimiento a lo establecido en el considerando precedente, la Comisión dictó la Resolución Exenta N°178, que Establece procedimiento para la constitución y funcionamiento del Comité del estudio de Costos establecido en el inciso 13° del artículo 183° bis de la Ley General de Servicios Eléctricos;
- 4) Que, el inciso 1° del artículo 1° de la Resolución Exenta N° 178, establece que la integración titular del Comité será la siguiente: cuatro representantes de las empresas concesionarias de distribución, uno de los cuales deberá representar a las empresas que estén constituidas de acuerdo a lo establecido en el decreto con fuerza de ley N° 5, de 2003, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en adelante "cooperativas"; dos representantes del Ministerio; y dos representantes de la Comisión, uno de los cuales presidirá el presente Comité en calidad de titular.

- 5) Que, el inciso 2° del artículo 1° de la Resolución Exenta N° 178, dispone que "Junto con las designaciones de los titulares, las empresas concesionarias de distribución, el Ministerio y la Comisión, deberán designar a sus representantes en calidad de suplentes";
- 6) Que, por su parte, el inciso 1° del artículo 2° de la Resolución N° 178, establece que la designación de los representantes del Ministerio será realizada directamente por el Ministro de Energía, la que deberá ser comunicada a la Comisión;
- 7) Que, dando cumplimiento a lo dispuesto en dicho artículo, el Ministerio de Energía efectuó las designaciones mediante Resolución Exenta Ministerial N° 4, individualizada en Vistos letra j), designación que fue debidamente modificada mediante Resolución Exenta Ministerial N° 14, individualizada en Vistos la letra l);
- 8) Que, el Ministerio de Energía, mediante Resolución Exenta Ministerial N° 12, individualizada en Vistos letra q) ha estimado pertinente efectuar una nueva modificación respecto los representantes titulares y suplentes designados por esa Secretaría de Estado para integrar el comité a que se ha hecho referencia, conforme a los términos que se indican en la parte resolutive de dicho acto administrativo;
- 9) Que, conforme lo anterior, resulta procedente la modificación de la Resolución N° 256, de 2020, modificada mediante Resolución Exenta N° 336, Resolución Exenta N° 366, y Resolución Exenta N° 448, todas de 2020 y de la Comisión Nacional de Energía.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese la tabla contenida en el Resuelvo Artículo Primero de la Resolución Exenta N°256, que Constituye Comité del Estudio de Costos establecido en el artículo 183 bis de la Ley General de Servicios Eléctricos, modificada mediante Resolución Exenta N° 336, Resolución Exenta N° 366, y Resolución Exenta N° 448, todas de 2020, en el sentido que a continuación se indica:

| Institución/Empresa | Representante Titular | Representante Suplente |
|---------------------------------------|------------------------------|-------------------------------|
| Ministerio de Energía | Loreto Cortés Alvear | Claudia Rojas Santelices |
| Ministerio de Energía | Marco Peirano Ocharán | Rodrigo Pérez Odeh |
| Comisión Nacional de Energía | Diego Perales Roehrs | Fernando Flatow Garrido |
| Comisión Nacional de Energía | Deninson Fuentes del Campo | Gustavo Muñoz Mardones |
| Compañía General de Electricidad S.A. | Francisco Sánchez Hormazábal | Mauricio Camposano Ibarra |
| Cooperativas | Cristián Espinoza Ábalos | Gabriel Cisternas Matus |
| Chilquinta Energía S.A. | Cristián Martínez | Leslie Sepúlveda |
| Enel Distribución Chile S.A. | Daniel Gómez Sagner | Pablo Jofré Utreras |
| Saesa S.A. | Rodrigo Miranda Díaz | Javier Muñoz Sepúlveda |

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente Resolución Exenta a los miembros del Comité, mediante correo electrónico.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese la presente resolución en el sitio web de la Comisión.

Anótese y archívese

**Secretario Ejecutivo
Comisión Nacional de Energía**

DFD/DPR/GMM/FFG/SCT

Distribución:

- Empresas ENEL, EDELMAG, CHILQUINTA, CGE, SAESA, FRONTEL, EEPA, COOPREL, CEC, COPELEC, CRELL y COELCHA.
- Ministerio de Energía
- Gabinete Secretaría Ejecutiva CNE
- Archivo Departamento Jurídico, CNE
- Archivo Departamento Eléctrico, CNE
- Archivo Oficina de Partes, CNE